



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0180-2019-UNAM**

Moquegua, 21 de Marzo de 2019

VISTOS, Oficio N° 118-2019-VIPAC-CO/UNAM de 21 de Marzo de 2019, Informe N° 072-2019/CEPRE/VIPAC-CO/UNAM de 14 de Marzo de 2019, Acta de Resultado de la Evaluación Final de 09 de Marzo de 2019, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de Marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2007-UNAM, de fecha 05 de Octubre del 2007, la Comisión Organizadora de la UNAM, establece a partir de la fecha, el funcionamiento del Centro Pre Universitario - UNAM, la misma que será autofinanciada.

Que, el Centro Preuniversitario - CEPRE-UNAM- tiene como finalidad, preparar a los jóvenes para que asuman con criterio propio su formación profesional, lo que implica una actitud emprendedora, predominio de madurez y aptitud, elementos clave que permiten el ingreso a través del Centro Preuniversitario y el buen desarrollo de su vida universitaria, para lo cual se mantiene un ritmo académico adecuado; como también permita implementar sistemas y metodologías modernas acordes con el avance de la tecnología universitaria en concordancia con los contenidos de admisión, con la finalidad de ofrecer una formación actualizada a los estudiantes en esta etapa de preparación preuniversitaria.

Que, mediante Informe N° 072-2019/CEPRE/CO/VIPAC-CO/UNAM de 14 de Marzo de 2019, y el Acta de Resultado de la Evaluación Final del 09 de Marzo de 2019, presentada por la Directora del Centro Preuniversitario de la UNAM – Mariscal Nieto Dra. Florencia Herrera Córdova, y el Director del Centro Preuniversitario de la UNAM – Filial Ilo Mgr. Mario Ruiz Choque, informan del desarrollo del Segundo Examen del CEPRE UNAM 2019-II del Centro Preuniversitario – Sede Moquegua y la Filial Ilo, realizado el 09 de Marzo del 2019; para tal efecto remite en copias, las actas correspondientes para su aprobación.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de Marzo de 2019, por UNANIMIDAD, acordó aprobar las Actas y Resultados del Segundo Examen CEPRE UNAM 2019-II, del Centro Preuniversitario de la UNAM – Mariscal Nieto, y el Centro Preuniversitario de la UNAM – Filial Ilo, pertenecientes al Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, realizado el 09 de Marzo del 2019, el mismo que se encuentra contenido en Veinte Ocho (28) folios anexo al Informe N° 072-2019/CEPRE/CO/VIPAC-CO/UNAM.

La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.*

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución de Consejo Directivo N°103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de Marzo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, las Actas y Resultados del Segundo Examen CEPRE UNAM 2019-II del Centro Preuniversitario de la UNAM – Mariscal Nieto y del Centro Preuniversitario de la UNAM – Filial Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua, realizado el 09 de Marzo del 2019, el mismo que se encuentra contenido en Veinte y Ocho (28) folios, anexo al Informe N° 072-2019/CEPRE/VIPAC-CO/UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OPEP
OCyT
CEPRE-UNAM (02)
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARÍA GENERAL